



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-CM/MPR

Rioja, 22 de mayo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

VISTO:

El Informe N° 422-2022-ORH-GAF/MPR de fecha 08.08.2022; Informe N° 00262-2023-OTSV/GFSC/MPR de fecha 26.09.2023; Nota de Coordinación N° 01453-2022-GFSC/MPR de fecha 29.09.2022; Nota de Coordinación N° 637-2022-GM/MPR de fecha 29.09.2022; Informe Legal N° 855-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 23.12.2022; Nota de Coordinación N° 794-2022-GM/MPR de fecha 28.12.2022; Carta N° 011-2023-SG/MPR de fecha 23.01.2023; Carta N° 001-2023-CTSV-CM/MPR de fecha 07.03.2023 que contiene el Dictamen N° 001-2023-CTSV-CM/MPR de fecha 07.03.2023, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que : "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la municipalidad tiene competencia";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tipifica : "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre: "**establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República**", asimismo, en su Artículo 17° **De las Competencias de las Municipalidades Provinciales**, numeral 17.1) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Competencias normativas: **a)** Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. **b)** Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. **c)** Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por el concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el Reglamento Nacional correspondiente;

Que, el Decreto N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece las competencias de los Gobiernos Locales: las Municipalidades Provinciales, en materia de Transporte Terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, con Informe N° 262-2022-OTSV/GFSC/MPR de fecha 26.09.2022, la Jefe de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite el Proyecto que regula el Reglamento del Inspector Municipal de Transportes de la Municipalidad Provincial de Rioja, con la finalidad de establecer lineamientos necesarios para la actuación de los Inspectores Municipales de Transportes, en sus acciones de fiscalización del servicio de transportes en todas sus modalidades dentro de la ciudad;

Que, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Rioja, con Nota de Coordinación N° 01453-2022-GFSC/MPR de fecha 29.09.2022, remite el Proyecto que regula el Reglamento del Inspector Municipal de Transportes de la Municipalidad Provincial de Rioja, para que previo informe legal se emita el documento de aprobación correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 855-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 23.12.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es PROCEDENTE Aprobar a través de Ordenanza Municipal, el Proyecto que regula el Reglamento del Inspector Municipal de Transportes de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo los fundamentos establecidos en el informe;

Que, con Nota de Coordinación N° 794-2022-GM/MPR de fecha 28.12.2022, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General el expediente para ser derivado a la Comisión de Regidores, a fin de que emitan el dictamen que corresponda para sea elevado a sesión de concejo próxima y poner en consideración al pleno del concejo municipal para su debate y/o aprobación conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Oficina de Secretaría General a través de la Carta N° 011-2023-SG/MPR de fecha 23 de enero del 2023, solicita a la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, emitir el dictamen correspondiente respecto al **proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE EL REGLAMENTO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA;**

Que, con Carta N° 001-29023-CTSV-CM/MPR de fecha 07 de marzo del 2023, la Presidente de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, hace llegar el Dictamen N° 001-29023-CTSV-CM/MPR de fecha 07 de marzo del 2023, el que dictamina elevar al Pleno del Concejo Provincial, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE EL REGLAMENTO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, para su aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín


Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la aprobación unánime del pleno de Concejo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2023 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE EL REGLAMENTO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA




ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal **QUE REGULA EL REGLAMENTO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y consta de **26 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como sus modificaciones y/o ampliación de ser necesario.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficinas y Unidades involucradas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Circulación Regional, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.





ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de Circulación Regional; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE



c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

REGLAMENTO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO URBANO - RIOJA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, BASE LEGAL, AMBITO DE LA APLICACIÓN

Artículo 1°.- Objetivos.

Son objetivos del presente Reglamento: dotar al Distrito de Rioja, de un cuerpo de Inspectores Municipales de transporte, estructural, funcional y orgánico.

Dictar normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transportes (IMT), esté enmarcado dentro de la normativa vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferida por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus demás normas pertinentes.

Artículo 2°.- Base Legal.

- o Constitución Política del Perú y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional.
- o Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- o Ley N° 27444 y sus Modificatorias, Decreto Supremo N° 006-2017-Jus, Decreto Supremo N° 004-2019-Jus, Decreto Legislativo N° 1272, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- o Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- o Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- o Ley N° 28839, Ley que modifica los Artículos 30° y 31° de la Ley N° 27181 y crea las Asociaciones de Fondo Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) para permitir el Certificado contra Accidentes de Tránsito(CAT).
- o Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
- o Ley N° 29365, Ley que establece el sistema de licencia de conducir por puntos
- o Decreto Supremo N° 024-2004-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros obligatorios Por Accidente de Tránsito y sus Modificatorias.
- o Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de funcionamiento de la central de Riesgos de Siniestrabilidad derivada de Accidentes de Tránsito, y sus modificatorias.
- o Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y sus Modificatorias aprobadas por el decreto Supremo N° 024-2009-MTC.
- o Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje y sus Modificatorias.
- o Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y modificatorias, Decreto supremo N° 007-2018-MTC.
- o Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transito y sus Modificatorias. El Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, Decreto Supremo N° 017-2019-MTC Código de Tránsito.
- o Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados.
- o Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte terrestre, Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, modificatorias, Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, Decreto Supremo N° 017-2017-MTC, Decreto Supremo N° 020-2019-MTC.
- o Decreto Supremo N° 135-99-EF-Codigo Tributario.
- o Decreto Supremo N° 028-2009MTC, Establecen Procedimiento de Detección de Infracciones al Tránsito Terrestre por parte del efectivo Policial competente en el ámbito Urbano.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

- o Ordenanza Municipal N° 005-2005-A/MPR, Ordenanza que Norma el Ingreso de Vehículos que transportan Carga pesada a la Zona Urbana de la Ciudad de Rioja
- o Ordenanza Municipal N° 018-2015-CM/MPR, Ordenanza Municipal que Prohíbe el Estacionamiento de Vehículos automotores mayores y menores dentro de las Zonas Públicas y vías urbanas del distrito de Rioja.
- o Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MPR, Ordenanza que Aprueba el Reglamento para la Presentación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de Rioja.
- o Ordenanza Municipal N° 012-2018-CM/MPR, aprobar el Reglamento interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Rioja.
- o Ordenanza Municipal N° 014-2011-CM/MPR - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (Tupa) de la Municipalidad Provincial de Rioja año 2011.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento tiene alcance Distrital, en Consecuencia es de Cumplimiento Obligatorio para todos los Inspectores Municipales de la Municipalidad Provincial de Rioja.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 4°.- Definiciones.

1. Abreviaturas: Se considera las abreviaturas siguientes:

IMT	: Inspector Municipal de Transportes.
AFOCAT	: Asociación de Fondos Contra Accidentes de Tránsito.
CAT	: Certificado contra Accidentes de Tránsitos.
CHV	: Certificado de Habilitación Vehicular.
CITV	: Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
MPR	: Municipalidad Provincial de Rioja.
PNP	: Policía Nacional del Perú.
RNV	: Reglamento Nacional de Vehículos.
SOAT	: Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito.
SUNARP	: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
TUPA	: Texto Único de Procedimientos Administrativos.
PM	: Policía Municipal.

2. Conductor: Toda persona Natural con la respectiva Licencia de Conducir (Clase "B" Categoría "II-C") debidamente registrado y autorizado por la Municipalidad Provincial de Rioja al transportador para conducir vehículos menores, mototaxis y/o similares, teniendo dos tipos de conductores:

- o **Conductor Titular.**- Es aquel conductor que es propietario del vehículo.
- o **Conductor Alterno.**- Es aquel conductor que tiene autorización del propietario para operar el vehículo.

3. Constatación de Características: Se realizará con las Revisiones Técnicas Vehiculares.

4. Credencial de Conductor.- Documento expedido por la Municipalidad autorizando al Conductor para prestar el servicio especial, debiendo ser acreditado por el Transportador autorizado. La Credencial deberá ser llevada a la vista, a la altura del pecho.

5. Curso de Capacitación.- Capacitación permanente de inducción y actualización que Obligatoriamente reciben los Inspectores Municipales, promovidas y supervisada por la Oficina de Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, Institución o Empresa Autorizada por la Municipalidad; Los Inspectores asistentes al curso son acreditados con el Certificado respectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

6. **Depósito Municipal de Vehículos (DMV).**- Local para Internar los vehículos menores cuyos conductores y/o propietarios, cometan infracciones a las disposiciones que regulan el servicio especial, que conlleven como sanción accesoria el internamiento del vehículo.
7. **Flota Vehicular.**- Número de vehículos menores autorizados al transportador para prestar el servicio especial de pasajeros y carga.
8. **Inspector Municipal De Transporte.**- Persona designada por la Municipalidad para fiscalizar, detectar y sancionar las infracciones que cometen los Transportadores y conductores del servicio especial de pasajeros y carga de vehículos menores
9. **Licencia De Conducir.**- Documento otorgado por la autoridad competente a la persona natural que lo autoriza a conducir vehículos menores, clase B y categoría II-C de la licencia de conducir para vehículo menor.
10. **Municipalidad Competente.**- La Municipalidad Provincial de Rioja.
11. **Asociación de Mototaxista.**- Asociación de Mototaxista y/o personas jurídicas, inscrita en la SUNARP y reconocida por la Municipalidad Provincial de Rioja como representantes, personas jurídicas, empresas o asociaciones autorizadas a brindar el servicio especial en ámbito Urbano del Distrito de Rioja. Sus representantes son acreditados con Resolución de Reconocimiento.
12. **Papeleta De Infracción Al Reglamento de Transporte Urbano.**- constancia de sanción por haber cometido una infracción, por el transportador o persona jurídica y/o el conductor al servicio especial, prevista en el Reglamento de la presente Ordenanza, cometida.
13. **Paradero Autorizado.**- Área determinada de la vía pública, técnicamente calificada y autorizada por la municipalidad para que los conductores del transportador autorizado estacionen ordenadamente sus vehículos menores a la espera de pasajeros, forma parte del Permiso de Operación, y se reglamenta por Ordenanza expresa.
14. **Pasajero O Usuario.**- Persona natural que solicita el servicio especial a cambio del pago del precio pactado con el conductor
15. **Resolución de Reconocimiento - Permiso de Operación.**- Autorización otorgada por la Municipalidad, a una Asociación (Persona Jurídica) para prestar el servicio especial de pasajeros y carga dentro del ámbito Urbano del Distrito de Rioja, la Resolución de Reconocimiento incluye la Autorización de la Flota Vehicular.
Esta se otorga a la persona jurídica, asociación, empresa u otra forma de organización que se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el objeto de prestar el servicio especial, e inscrita en los registros públicos.
16. **Policía Nacional del Perú.**- Miembros de la Policía Nacional del Perú, que brindan apoyo a la Municipalidad cuando ésta lo solicite, conforme a los artículos 5° y 24° del decreto supremo N° 055-2010-MTC.
17. **Régimen de Gestión Común.**- acto mediante el cual los distritos aledaños a través de convenios, emitido por las Municipalidades distritales establecieron los términos de gestión común que deberán cumplir los transportadores o personas jurídicas que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis.
18. **Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial (padrón vehicular).**- registro en el cual se encuentran inscritos todos los transportadores, vehículos menores, propietarios y conductores autorizados para realizar servicio de transporte público especial.
19. **Servicio Especial.**- es el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros o carga en vehículos menores, mototaxis y similares, prestado por un transportador autorizado por la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

20. Stiker Vehicular (Numeración).- Distintivo Municipal plastificado con la Numeración de vehículo autorizado esta adherido en la parte visible del vehículo que aprobó la constatación de característica vehicular realizada por parte de la autoridad administrativa, Certificado De Habilitación Vehicular.

21. Certificado de Habilitación Vehicular.- Documento Intransferible emitido por la Municipalidad, que determina la operatividad del vehículo menor integrante de un transportador o persona jurídica con autorización municipal, para que preste el servicio especial, otorgado al propietario, luego de cumplir con los requisitos señalados en la presente Ordenanza y su reglamento (001-2013-CM/MPR).

22. Vehículos Menores.- son vehículos motorizados o no motorizados de tres ruedas, especialmente acondicionados para el transporte de personas o carga, cuyas estructuras y carrocerías cuentan con elementos de protección al usuario, clasificados en:

- Moto taxis.**- vehículo motorizado, provisto de una cabina para uso de tres (3) pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso exclusivo del conductor, especialmente acondicionada para el transporte de personas y/o carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario.
- Motocar.**- vehículo motorizado provisto de una cabina con asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor, acondicionado para tal fin, según diseño de fábrica.
- Moto carguera o Moto furgón.** - vehículo motorizado, para traslado de carga, acondicionado para tal fin.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO III

Artículo 5°.- Requisitos que deberán cumplir los Inspectores Municipales de Transportes:

Edad	20 a 45 AÑOS
Estatura Mínima	1.65 m. varones - 1.60 m. mujeres
Grado de Instrucción	Mínimo secundaria
Capacitación	Aprobado satisfactoriamente
Aptitud Física	Aprobada
Aptitud Psicológica	Aprobado
Antecedentes Policiales	Negativo
Antecedentes Penales	Negativo
Antecedentes Judiciales	Negativo
Conocimiento en Computación	Básico
Disponibilidad	Inmediata y a tiempo completo
Habilitados	De Ejercer cargos públicos.
Licencia de Conducir clase B y/o A	Vigentes.
Experiencia	1 año como Mínimo.

Artículo 6°.- Organización

Los Inspectores Municipales de Transporte conforman un cuerpo organizado del Área de Infracción, Sanción y Control de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, que es el órgano de línea de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Artículo 7°- Inspector Municipal de Transporte y Tránsito Urbano.

El Inspector Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, es la persona designada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, que está encargada de verificar el cumplimiento de los términos, reglamentos y además disposiciones normativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Rioja, referentes al Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores. Para tales efectos portarán una credencial identificadora emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR

Artículo 8°.- Proceso de Inducción

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, brindará un curso de formación y capacitación integral al personal destinado a ejercer las funciones de Inspector Municipal de Transporte. Otorgándose los respectivos certificados de participación a quienes aprueben el mismo.

Artículo 9°.- El curso comprenderá las siguientes materias:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181.
- Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatorias).
- Reglamento Nacional de Administración del Transporte (Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias).
- Reglamento Nacional de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y sus modificatorias).
- Régimen de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas (Ordenanzas Municipales N° 001-2013-CM/MPR y 018-2015-CM/MPR).
- Registro y Autorizaciones - Constatación y Características.
- Supervisión y control de transporte regular de pasajeros.
- Fiscalizar, detectar y sancionar el incumplimiento de las disposiciones que regulan el servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores.
- Liberación de vehículos del Depósito Municipal.
- Relaciones Humanas (Psicología, trato al público).
- MOF y ROF Institucional - MPR.
- Reglamento Interno Institucional - MPR.
- Otros.

Artículo 10°.- Ejecución de Curso

El curso señalado en el artículo anterior, será dictado antes del inicio de sus funciones y atribuciones en las vía pública, sin perjuicio de lo cual podrán comenzar a desempeñar sus funciones dentro de operativos especialmente diseñadas para tal fin.

Artículo 11°.- Capacitación Permanente.

Periódicamente la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y/o la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial programará cursos teóricos - prácticos de capacitación y actualización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

CAPÍTULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12°.- Representación.

El Inspector Municipal de Transporte y Transito Urbano actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de Rioja. Le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización, así como de las ordenanzas y otras disposiciones en materia de transporte y tránsito, mediante la detección de infracciones y la imposición de las sanciones y medidas a que hubiere lugar, conforme a las normas municipales, dentro del ámbito Urbano de la Jurisdicción del Distrito de Rioja.

Artículo 13°.- Identificación.

El Inspector Municipal de Transporte y Transito Urbano en el ejercicio de sus funciones, se identificará Con los siguientes elementos proporcionados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y/o la Oficina de Transito y Seguridad Vial:

1. Uniforme.
2. Credencial, en donde se consignará su nombre completo, cargo, fecha de expedición, Numero de Resolución de Acreditación y fotografía a color.
3. Resolución de acreditación.

- Los Inspectores Municipales de Transportes y Tránsito Urbano de la Municipalidad Provincial de Rioja Podrán actuar sin uniforme por la disposición de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y/o la Oficina de Transito y Seguridad Vial, jefe inmediato o por razones de seguridad personal, grave riesgo o amenaza contra su integridad física.

Artículo 14°.- Obligaciones del Inspector Municipal de Transportes.

Son obligaciones del Inspector Municipal de Transporte y Transito Urbano de la Municipalidad Provincial de Rioja:

- 1) Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.
- 2) Conocer el presente Reglamento, así como las Directivas que, en concordancia, emitan las instancias de la Gerencia de Vialidad y Transportes y normas complementarias que dan lugar a la eficiencia y calidad de trabajo.
- 3) Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 4) Asistir y aprobar los cursos de formación y capacitación integral, así como los de actualización que disponga el Jefe de la Oficina de Transito y Seguridad Vial.
- 5) Usar el uniforme y credencial correspondiente para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 6) Mantener una conducta ética profesional intachable.
- 7) Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
- 8) Intervenir con educación a los conductores, usuarios y en general a todo agente que participe en la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores.
- 9) Brindar Información obligatoria, semanal de las infracciones realizadas, a la Oficina de Transito Y seguridad Vial.
- 10) Otros que se le encomiende sus superiores.

Artículo 15°.- Funciones del Inspector Municipal de Transporte y Transito Urbano.

Son funciones del Inspector Municipal de Transportes:

- 1) Ejecutar los operativos de fiscalización del servicio de transporte, de ser necesario con la Policía Nacional de Tránsito y otras autoridades competentes; sancionando a los conductores de vehículos infractores a la Ordenanza Municipal y demás directivas competentes.
- 2) Hacer cumplir los dispositivos municipales que regulan la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores.
- 3) Realizar informes diarios de las ocurrencias detectadas durante su servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

- 4) Levantar actas de verificación de incumplimiento de los transportistas a las autorizaciones, rutas, horarios de frecuencias, inobservancia a los Reglamentos Nacionales y Ordenanzas Municipales.
- 5) Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale las normas legales.
- 6) Verificar en cualquier momento, que el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación física.
- 7) Controlar que los conductores estén debidamente registrados, autorizados, uniformados, que se encuentren en un adecuado estado de aseo y presentación personal, que observen buen comportamiento con el público.
- 8) Participar en operativos de control de Transito conjuntos con la Policía Nacional del Perú, cuando así lo disponga el Jefe de la Oficina de Transito Y seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja.
- 9) Imponer sanciones a través de las Papeletas de Infracción en formato impreso, conforme lo disponga la normatividad.
- 10) Exigir al conductor la presentación del DNI, licencia de conducir, tarjeta de Identificación Vehicular, la Tarjeta de Permiso de Habilitación Vigente.
- 11) Controlar los paraderos y puntos de parada.
- 12) Verificar, detectar y sancionar a los conductores y/o Propietarios de los vehículos que oferten servicio público y que incumplan con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 13) Apoyar con el traslado de vehículos al Depósito Municipal de Vehículos.
- 14) Apoyar con la Toma de Exámenes prácticos de Manejo para Licencias de Conducir.
- 15) Apoyar con Operativos de Ejecución Coactiva.
- 16) Apoyar con la elaboración de Actas de Internamiento, devolución, etc.
- 17) Verificar la Numeración y el logotipo de la asociación.
- 18) Orientar al Público usuario con relación al servicio.
- 19) Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el jefe de la División.

Artículo 16° De la Jerarquía de los Inspectores Municipales.

El cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Tránsito urbano contará con un Jefe de Inspectores (Supervisor), cuyas Funciones son las siguientes:

Del Jefe (Supervisor) de Inspectores: Persona designada y acreditado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja.

- ✓ Coordinar los Operativos Ordinarios, con su Jefe inmediato superior y con la Policía Nacional del Perú o con alguna Otra Institución Pública o privada para llevar a cabo los operativos de control; Previa Autorización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Vial.
- ✓ Velar por el correcto desempeño de sus inspectores, conforme al presente reglamento.
- ✓ Llevar el control diario de asistencia del personal a su cargo.
- ✓ Elaborará el cronograma de trabajo en forma semanal.
- ✓ Elaborará el cronograma y rol de servicio de su personal a su cargo.
- ✓ Elaborará informes de trabajo referente a sus funciones.
- ✓ Llevará el control diario de la documentación retenida y de los vehículos que ingresen al Depósito Vehicular Municipal.
- ✓ Coordinará la capacitación constante referente al artículo 7° del presente Reglamento.

El Inspector: Persona designado y acreditado mediante Resolución de Gerencia como Inspector Municipal de Transporte y Transito Urbano de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Realizará acciones de control, supervisión y fiscalización a vehículos que prestan Servicio Especial de Transporte de Personas y cargas en vehículos menores, ya sea en operación o ruta, también paraderos, terminales e infraestructuras complementarias.

Persona destinada a revisar el cumplimiento de las normas locales y demás normas vinculadas al Servicio de Transporte, dentro del radio de su jurisdicción.

- ✓ Detectará infracciones y levantará la respectiva PAPELETA DE INFRACCIÓN u otras modalidades que les confiere la norma específica. Levantar Actas y elaborar Informes o reportes que servirán para la aplicación de la resolución de sanción, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las Autoridades administrativas, judiciales y policiales o medios electrónicos y/o fotográficos que demuestren la falta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

TÍTULO III

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SANCIONES

Artículo 17°.- Procedimientos.

El inspector Municipal de Transporte y Tránsito urbano, desarrollará sus funciones a través de servicios de control, tales como:

- 1) Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y móviles.
- 2) Control de accesos a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
- 3) Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
- 4) Control de Paraderos Autorizados y Provisionales de vehículos menores.
- 5) Control de la emisión de gases de los vehículos que oferten servicio público.
- 6) Acciones de verificación: inspecciones, constataciones.
- 7) Operativos ordinarios que permita la fiscalización del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores.
- 8) La actuación del IMT deberá constar en un Acta Pre Impresa.
- 9) Para detección y sanción de infracciones se levantará una Papeleta de Infracción que deberá constar en un Formato Pre Impreso.
- 10) Control de ruidos molestos.
- 11) Control de las señales de tránsito en las vías de la ciudad.
- 12) Acción de verificación, inspección y constatación del vehículo y el permiso de Habilitación vehicular.
- 13) Hacer cumplir las ordenanzas Municipales.
- 14) Dar fluidez vehicular.
- 15) Otros.

Artículo 18°.- El Inspector Municipal de Transportes procederá a verificar si el vehículo intervenido cumple con las Ordenanzas Municipales de transporte y con las disposiciones vigentes que regulan la circulación, elaborando el Acta de Constatación que será firmado por el Inspector Municipal interviniente, las autoridades que brindan apoyo (Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y otros).

Artículo 19°.- Información permanente.

El Inspector Municipal de Transportes, reportará por cualquier medio de comunicación a la Jefe(a) Inmediato y/o a la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar si el vehículo y el conductor:

- 1) Están autorizados a prestar el servicio.
- 2) Si el conductor este registrado en el padrón de Socios.
- 3) Cuentan con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos.
- 4) Si el vehículo está autorizado y habilitado para la prestación del servicio.
- 5) Si el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación física.
- 6) Si el vehículo de transporte regular se encuentra en ruta autorizada por la autoridad competente.
- 7) Si el vehículo supera los límites máximos permisibles en la normatividad que regula la protección del medio ambiente contra la emisión de humos y gases en la Municipalidad Provincial de Rioja.

Artículo 21°.- Acciones a ejecutar

De verificar la comisión de una infracción conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito urbano, realizará las siguientes acciones:

1. Procederá a imponer la sanción correspondiente, mediante la emisión de la papeleta de Infracción, entregándosela un ejemplar al Conductor y devolviéndole los documentos previamente solicitados.
2. Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el Depósito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Municipal, el Inspector elaborará el Acta de Internamiento, que será firmada por el conductor, el Inspector Municipal de Transporte y el responsable del Depósito Municipal de Vehículos.

3. Cuando no se llegue a determinar la identidad del transportista o del conductor que comete la infracción el Inspector Municipal de Transporte presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo que aparece como tal en el Registro de Propiedad Vehicular (SUNARP).

Artículo 22°.- Registro de Información

El Inspector Municipal de Transporte y Tránsito Urbano registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos:

1. Informe.
2. Papeleta de Infracción.
3. Acta de Constatación de infracción.
4. Acta de Internamiento.



CAPÍTULO VII

DE LA JORNADA LABORAL

Artículo 23°.- Del servicio.

La jornada laboral para el personal de Inspectores de Transportes y Tránsito Urbano de la Municipalidad Provincial de Rioja. Es de 48 horas semanales, lo que implica su desempeño de 8 horas diarias y un día de descanso.

Los turnos serán cubiertos en forma rotativa:

Primer Turno : De 05:30 a 13:30 horas
Segundo Turno : De 13:30 a 21:30 horas

- ✓ Las inasistencias serán justificadas por escrito, de lo contrario serán sujetos a sanciones.
- ✓ Las tardanzas estarán sujetas a sanciones correspondientes.
- ✓ El rol de servicio será elaborado por el jefe de Inspectores y Aprobada por el Jefe de la Oficina de Tránsito y seguridad vial de la Municipalidad provincial de Rioja.
- ✓ Las capacitaciones serán programados guardando proporcionalidad con el Servicio, debiendo de asistir todo el personal en forma obligatoria.
- ✓ Los cambios de servicio y/o descanso, se realizaran previa autorización del responsable de la Oficina.
- ✓ Mientras que los apoyos Realizados por necesidad del servicio en festividades tradicionales o en horarios No contemplados en el presente Reglamento, serán dispuestos por el Jefe de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, cuya asistencia serán compensado en los días siguientes de la semana, previa coordinación con el jefe de la Oficina y Posterior comunicación a Recursos Humanos.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y FALTAS

Artículo 24°.- De las sanciones.

Con faltas de carácter disciplinario, los incumplimientos y/o trasgresión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF) y (RIP) de la entidad. Para la aplicación de las medidas disciplinarias se deberán observar los siguientes criterios:

- > Deberán ser adecuadas, justas y no discriminatorias.
- > Deberán ser analizadas e investigadas.
- > Deberán guardar proporcionalidad entre la gravedad y la sanción.
- > Deberán ser severas pero no excesivas.
- > Deberán considerarse para su efecto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Ríoja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

1. Amonestación verbal, para casos leves que no revisten gravedad.
2. Las sanciones disciplinarias de amonestación escrita y retiro definitivo se aplicaran previo proceso Administrativo Disciplinario a cargo de la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la entidad.

Artículo 25°.- De las faltas leves.

Las faltas leves están sujetas a amonestación verbal; las cuales son:

- 1) Llegar con más de 5 minutos de retraso a su servicio.
- 2) Presentarse a su trabajo mal uniformado y desalineado, con cabello crecido, sin afeitarse, otros.
- 3) Entregar los vehículos y/o indumentaria del servicio sucios.
- 4) Falta de cortesía y respeto en menor grado en contra de los compañeros de trabajo y/o superiores.
- 5) No redactar los informes correspondientes para dar cuenta de las novedades del servicio.
- 6) Llegar con retraso a las actividades programadas anticipadamente.
- 7) Brindar trato descortés al público, dando lugar a quejas.
- 8) Retirarse de su sector de responsabilidad sin conocimiento y autorización de su Jefe inmediato.
- 9) Dedicarse a actividades ajenas durante su servicio.
- 10) Hablar por teléfono de manera excesiva de asuntos ajenos al servicio.
- 11) Brindar información relacionados al servicio, sin autorización del jefe inmediato.
- 12) Hacer caso omiso a las disposiciones y recomendaciones relacionadas con el servicio.
- 13) Proferir palabras soeces e injuriosas de menor grado, en contra de los compañeros de trabajo.
- 14) Propiciar clima de malestar, corriendo comentarios negativos.
- 15) Demostrar falta de voluntad e iniciativa en el trabajo.
- 16) Deteriorar y/o extraviar negligentemente los bienes del servicio, asumiendo la responsabilidad de arreglo o devolución en su totalidad del bien.
- 17) Demostrar falta de lealtad con sus compañeros de trabajo y con sus superiores.
- 18) Otras faltas que califique el responsable de la Oficina de Transito y Seguridad Vial.
- 19) Ocultar información o demostrar equivoco compañerismo ante las irregularidades que se cometen durante el servicio.

Artículo 26°.- De las faltas graves.

- 1) Las faltas graves que ameritan restaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario son:
Demostrar reiteradas faltas leves.
- 2) Faltar a su servicio sin motivo justificado.
- 3) Presentarse a su servicio con aliento a licor o con visibles síntomas de ebriedad.
- 4) Faltar el respeto de palabra u obra a sus compañeros de trabajo y/o a sus superiores en mayor grado.
- 5) Solicitar donativos, promesas o cualquier otra ventaja, para favorecer u omitir un acto propio de su función.
- 6) Ingerir bebidas alcohólicas estando uniformado dentro y fuera de su servicio, poniendo en tela de juicio el prestigio de la institución.
- 7) Apoderarse de Bienes, armas, dinero u otros objetos hallados y/o recuperados como consecuencia de una intervención.
- 8) Ocultar, falsificar o sustraer maliciosamente documentos, filmaciones, vistas fotográficas de las actividades o intervenciones realizadas en el servicio.
- 9) Facilitar información de las actividades del servicio, ya sea a terceros o a medios de comunicación, sin conocimiento o autorización de sus Jefes inmediatos y como consecuencia se ponga en riesgo el prestigio de la institución.
- 10) Intervenir sin tomar en cuenta las normas y procedimientos legales que desprestigien la institución.
- 11) Utilizar el uniforme de la institución, para dedicarse a actividades ajenas al servicio, motivando el desprestigio de la institución.
- 12) Demostrar ineficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- 13) Otras faltas de similar gravedad, que considere el desprestigio de la institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Jefe de la Oficina de Transito y Seguridad Vial, tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales del Transporte y Transito Urbano, en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Los Inspectores Municipales del Transporte y Transito Urbano, harán cumplir las disposiciones Municipales en materia de transporte y circulación, cuyas acciones serán informadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y la Oficina de Transito y Seguridad Vial a las autoridades pertinentes.

TERCERO: Las personas que ingresan a prestar servicio como Inspectores Municipales de Transporte y Transito Urbano están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

